

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE AYUDANTES ALUMNOS CATEGORÍA AD HONOREM EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

ARTÍCULO 1º

El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de selección de ayudante alumno categoría ad-honorem para los espacios curriculares de las carreras del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María (en adelante "el Instituto").

ARTÍCULO 2º

Los estudiantes de la Universidad que deseen enriquecer su formación en temas y tareas propias de la docencia, investigación o extensión podrán incorporarse en calidad de ayudantes alumnos con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente reglamento y a las normativas complementarias que se dicten en el mismo Instituto.

Debe entenderse que esta actividad se enmarca en la concepción de la formación continua para el estudiante universitario, por lo cual, el docente responsable del espacio curricular deberá hacer un seguimiento del ayudante alumno para asegurar que su desempeño como tal no implique discontinuar el cursado de su carrera.

ARTÍCULO 3º

Para aspirar al cargo Ayudante Alumno de un espacio curricular, se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante activo de la Universidad Nacional de Villa María.
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) No haber sido pasible de sanciones disciplinarias.
- d) Tener aprobado el espacio curricular en el que se postula.

En el caso de que el Plan de Estudio que cursa el estudiante hubiese sido modificado, se considerará como aprobado el espacio curricular equivalente del nuevo Plan de Estudio.



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018
CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

ARTÍCULO 4º

El aspirante a ayudante alumno podrá inscribirse en un espacio curricular cuatrimestral o anual y durará en esta función por el término de UN (1) ciclo lectivo, o hasta la fecha que pierda su condición de alumno regular, o hasta que el docente responsable del espacio curricular así lo solicitara fundamentado en el incumplimiento de las actividades del ayudante alumno, lo que suceda primero.

Podrán participar, de manera simultánea, hasta CINCO (5) ayudantes alumnos por cada espacio curricular.

ARTÍCULO 5º

Son deberes del ayudante alumno:

- a) Todo aspirante al cargo deberá presentar al momento de la entrevista un plan de actividades basadas en el plan de trabajo acordado con el docente responsable del espacio curricular. Dicho plan deberá consignar las actividades que se desarrollarán en el marco de la ayudantía, y deberá ser presentado durante la entrevista
- b) Cumplir con el plan de actividades.
- c) Presentar a la Secretaría Académica, al finalizar la ayudantía, un informe sobre las actividades desarrolladas con copia al docente responsable.

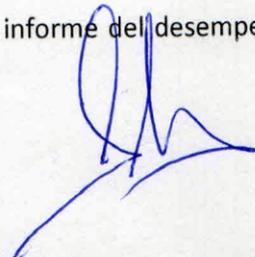
ARTÍCULO 6º

El ayudante alumno no puede en ningún caso reemplazar al docente responsable, ni desarrollar las actividades previstas en su ausencia.

ARTÍCULO 7º

Son deberes del docente responsable del espacio curricular que recibe un ayudante alumno:

- a) Acordar con el ayudante alumno un plan de trabajo, ofreciendo toda la información relativa a la organización del espacio curricular.
- b) Supervisar el cumplimiento del plan de actividades propuesto por el estudiante.
- c) Brindar al estudiante un espacio de reflexión acerca de su propia práctica como ayudante alumno y posibilitar el dominio de estrategias e instrumentos que facilite el desempeño de su función.
- d) Presentar a la Secretaría Académica, al finalizar la ayudantía, un informe del desempeño del ayudante alumno, con copia al estudiante



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

ARTÍCULO 8º

Si se produjera una falta por parte del estudiante y/o docente a los términos del presente reglamento, es facultad del Decanato del Instituto tomar medidas pertinentes.

ARTÍCULO 9º

Las tareas que se desempeñan bajo esta figura de ayudante alumno son ad honorem y no generan vínculo laboral alguno con la Institución.

Asimismo no implica para el Instituto la obligación de otorgar permisos especiales para formación como así tampoco de ayuda económica.

DE LA CONVOCATORIA A SELECCIÓN

ARTÍCULO 10º

El llamado incluirá a todos los espacios curriculares de las Carreras y se formalizará a través de una Disposición de Secretaría Académica del Instituto, en la cual se especificará:

- a) Período de inscripción
- b) horario y lugar de presentación de inscripción de postulantes.
- c) Se publicará través de todos los medios de comunicación del Instituto (carteleras murales, correo electrónico, redes sociales, etc). Esta publicación deberá tener una antelación de al menos 10 días hábiles con respecto al inicio del período de inscripción

ARTÍCULO 11º

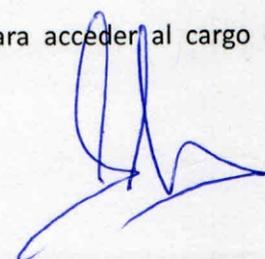
La recepción de solicitudes de ayudantías se efectuará en cada ciclo lectivo, respetando los siguientes plazos:

- Espacios Curriculares ANUALES y PRIMER CUATRIMESTRE: durante el mes de febrero y marzo del correspondiente ciclo lectivo.
- Espacios Curriculares SEGUNDO CUATRIMESTRE: durante el mes de junio y julio del correspondiente ciclo lectivo.

DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 12º

La Secretaría Académica elaborará un formulario de inscripción para acceder al cargo de ayudante alumno donde conste la siguiente información:



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

- a. Espacio curricular al que se aspira.
- b. Apellido y nombres del aspirante.
- c. Lugar y fecha de nacimiento.
- d. Documento Nacional de Identidad y N° de Legajo en la UNVM.
- e. Datos de Contacto (N° de teléfono, N° de celular, correo electrónico, domicilio real).
- f. Mención pormenorizada y documentada de los elementos que contribuyan a evaluar la capacidad del aspirante para ejercer la ayudantía como estudiante:
 - f.1. Asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas, etc.
 - f.2. Situación Académica, donde conste el espacio curricular al que aspira como aprobado
 - f.3. Otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

El aspirante deberá realizar la inscripción personalmente, en el periodo, horario y sede indicados. Para ello deberá presentar UNA (1) copia digital y UNA (1) copia impresa del formulario. La copia impresa deberá estar firmada por el postulante y tendrá carácter de declaración jurada. En caso de no poder realizar la inscripción personalmente deberá presentar el formulario digital en tiempo y forma, teniendo un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación del formulario impreso.

Se deberán presentar los certificados originales declarados en dicho formulario el día de la entrevista.

La presentación del formulario importa y supone por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

ARTÍCULO 13º

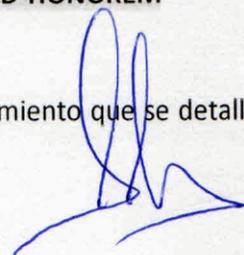
En el cierre de inscripción se labrará un acta con la lista de aspirantes a Ayudante Alumno y será exhibida durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la misma, a través de todos los medios de comunicación del Instituto (cartelera mural, correo electrónico, redes sociales, etc.).

Durante dicho periodo los postulantes podrán ser objetados. Las objeciones deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría Académica del Instituto.

DE LA COBERTURA DE CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO CATEGORÍA AD-HONOREM

ARTÍCULO 14º

Para la cobertura de cargos de ayudante alumno se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación.



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

- a) El Coordinador de la Carrera elevará una nota a la Secretaría Académica con la conformación de la Comisión Evaluadora, la misma está integrada por dos (2) docentes titulares y dos (2) docentes suplentes, del espacio curricular o el área objeto de selección, pudiendo estar presente dos (2) veedores estudiantiles, que tengan aprobada la materia. Asimismo informará la fecha, hora y lugar donde se constituirá la comisión para proceder a la evaluación de los antecedentes y a la entrevista personal de los postulantes. (Dicha fecha no deberá exceder los 15 días hábiles posteriores al cierre de inscripción)
- b) Una vez realizada la evaluación de antecedentes y la entrevista personal a los postulantes, la comisión emitirá un dictamen a través del cual propondrá, con fundamentación adecuada y objetiva, un orden de mérito al Consejo Directivo, no pudiendo considerar a DOS (2) o más postulantes en igualdad de mérito. En caso de declarar desierta la selección o de excluir a algún postulante del orden de mérito, deberá hacerlo con debida y expresa fundamentación. La cantidad de cargos se definirá a criterio del responsable del espacio curricular sin exceder el límite fijado en este reglamento.
- c) Si el cargo del ayudante alumno seleccionado quedara vacante por causa fundada antes de cumplirse la totalidad del ciclo lectivo por el que fuera designado, podrá el Consejo Directivo sustituirlo directamente según el orden de mérito establecido por la comisión de la selección respectiva, hasta finalizar el período por el que fuera convocado.

DE LA DESIGNACIÓN DEL AYUDANTE ALUMNO

ARTÍCULO 15º

Será facultad del Consejo Directivo del Instituto proceder a la designación del/los postulante/s que resultará/n seleccionado/s, en virtud de los dictámenes emitidos.

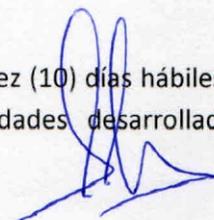
ARTÍCULO 16º

Los estudiantes ayudantes alumnos de un ciclo lectivo podrán volver a postularse y entrar en el orden de mérito para ser designados nuevamente en el espacio curricular hasta por DOS (2) ciclos lectivos más. Cuando un estudiante haya sido designado como ayudante alumno durante TRES (3) ciclos lectivos consecutivos, podría seguir siendo designado sólo si quedaran vacantes dentro del cupo de ayudantes alumnos (5) en ese espacio curricular.

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AYUDANTÍA

ARTÍCULO 17º

Al finalizar la ayudantía, el estudiante deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles, a la Secretaría Académica del Instituto, un informe sobre las actividades desarrolladas,



ANEXO - RESOLUCIÓN N° 192/2018

CONSEJO DIRECTIVO

INSTITUTO A.P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - UNIVERSIDAD NACIONAL VILLA MARÍA

previamente aprobado por el docente responsable (o con copia al responsable del espacio curricular).

Del mismo modo, al finalizar la ayudantía, el docente responsable deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles, a la Secretaría Académica del Instituto, un informe del desempeño del ayudante alumno con copia al estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18º

Todos los plazos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, no acumulando como tales los días sábados; además serán perentorios para los aspirantes.

ARTÍCULO 19º

Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por el Decanato del Instituto, con posterior notificación al Consejo Directivo.



Ing. Agr. GERMAN CASSETTA
DECANO
Instituto A. P. de Ciencias
Básicas y Aplicadas U.N.V.M.